

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

240



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 10 SEP 2020

Proceso No. 110014003050202000019600

Previo a dar apertura a la presente liquidación patrimonial, REQUIÉRASE al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA o en su defecto a la deudora MARCELA BEATRIZ HERRERA ALBA, para que dentro del término de cinco (5) días se allegue la relación completa y detallada de sus bienes de la deudora inventario de bienes, según lo advierte el numeral 4 del art. 539 del Código General del Proceso, so pena de rechazo de la demanda. OFÍCIESE.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL.  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_ de hoy 11 SEP 2020 las 8:00 a.m. 30 . SECRETARÍA. 11 SEP 2020